



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA BABELFILMS S.A._____**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00_____

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00_____

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
2 diez de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí Abogada **ROSA LAURA**
3 **ALCIVAR FABRE**, Notaria Titular Sexagésima del cantón Guayaquil,
4 comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora **BRYAN RAÚL**
5 **GORDON SÁNCHEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana,
6 domiciliada en el cantón Guayaquil, soltera, empresaria; y, la señora **ANA CECILIA**
7 **LÓPEZ CHIRIBOGA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana,
8 domiciliada en el cantón Guayaquil, casada, empresaria.- Los comparecientes, personas
9 capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme
10 exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien
11 instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me
12 presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y
13 luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución
14 simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO:**
15 **BRYAN RAÚL GORDON SÁNCHEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser
16 ecuatoriano, domiciliado en el la ciudad de Guayaquil, soltero, empresario; y, **DOS:**
17 **ANA CECILIA LÓPEZ CHIRIBOGA**, por sus propios derechos, quien declara ser
18 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, casada, empresaria.- La presente
19 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que
20 prosiguen.- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y**
21 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores **BRYAN RAÚL**
22 **GORDON SÁNCHEZ** y **ANA CECILIA LÓPEZ CHIRIBOGA**, cuyos nombres,
23 nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados,
24 manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima **BABELFILMS S.A.**,

1 para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles
2 y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
3 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-

4 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "BABELFILMS S.A."**-

5 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**

6 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:** ARTÍCULO PRIMERO.-

7 DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de **BABELFILMS S.A.**, se
8 constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones

9 que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO

10 SOCIAL: La compañía realizará actividades de: Desarrollo y producción de películas
11 cinematográficas, infomerciales, videos, cortometrajes, propagando política, videos
12 institucionales y corporativos, en todo tipo de formatos audiovisuales; producción y
13 realización de programas, comerciales y anuncios de televisión, principalmente en
14 formatos filmado y digital y en todo tipo de formatos; producción de grabaciones
15 matrices originales de sonido, como cintas magnetofónicas, cd, publicación,
16 lanzamiento, creación y grabación de piezas musicales, promoción y distribución de
17 grabaciones de sonido para comerciantes mayoristas, minoristas o directamente para el
18 público, actividades de servicios de grabación de sonido en estudio o en otros lugares,
19 incluida la producción de programas de radio grabados (es decir, no emitidos en
20 directo), actividades de bandas sonoras de películas cinematográficas, grabaciones de
21 sonido para programas de televisión, etcétera, edición de música, es decir, actividades
22 de: creación, adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones
23 musicales, bandas sonoras; promoción, autorización y utilización de esas composiciones
24 en grabaciones, en la radio, en la televisión, en películas, en interpretaciones en vivo, en
25 medios impresos y en otros medios, distribución de grabaciones de sonido a mayoristas
26 o minoristas o directamente al público, incluye la edición de libros de música; para
27 complementar dicha actividad realizará fotografía digital, retoque y post producción
28 fotográfica, es decir producción fotográfica en general. ejercerá su actividades en todas

1 sus fases y etapas: creación, producción, post producción, colorización, montajes,
2 ediciones en general, así como la producción de bienes, comercialización,
3 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación
4 y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
5 construcción, reciclaje, importación, de equipos implementos y todos lo relacionado con
6 la actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar,
7 comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas,
8 participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por
9 constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares
10 o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.- ARTÍCULO
11 TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón
12 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
13 sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El
14 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
15 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin
16 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse
17 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
18 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales
19 legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
20 Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL
21 CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y el capital
23 suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA (US\$800.00). Los títulos o los certificados provisionales de las acciones
25 estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo
26 contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar
27 una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al
28 valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar

1 al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por
2 ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado
3 a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL
4 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados
5 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
6 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de
8 CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la
9 Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que
10 podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía
11 gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en
12 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los
13 accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán
14 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
15 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,
16 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción
17 que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
18 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
19 ese derecho en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se
20 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
21 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
22 Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida,
23 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales
24 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
25 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
26 **REPRESENTACIÓN:** ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la
27 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por
28 el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones

1 que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO
2 NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La
3 representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y/o Gerente General,
4 de manera individual. El Gerente General ejercerá, sin embargo la administración activa
5 en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales,
6 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,
7 impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuarán en su reemplazo, el
8 Presidente de la Compañía y/o Sub Gerente de la Compañía.- **CAPÍTULO**
9 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y
11 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
12 a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente
13 General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO
14 **UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas,
15 para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el
16 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
17 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
18 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
19 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-
20 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
21 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
23 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
24 capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
25 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
26 de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
27 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
28 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La

1 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
2 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
3 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
4 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
5 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
6 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
7 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
8 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO
9 CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
10 General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los
11 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
12 ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General
13 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
15 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
16 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del
17 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
18 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o,
19 cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
20 cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será
21 presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario.
22 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
23 Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales
24 funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda
25 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
26 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
28 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas

1 de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
2 rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
3 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones
4 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Sub
5 Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
6 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
7 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
8 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
9 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
10 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
11 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota
12 de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no
13 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
14 libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del
15 capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de
16 la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general,
17 cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
18 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y
19 reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito
20 y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de
21 las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
22 aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
23 Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,
24 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes,
25 elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear,
26 cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,
27 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento
28 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus

1 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples
2 administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
3 obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en
4 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
5 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
6 el Presidente, el Gerente General, Sub Gerente o el Comisario; y, n) Las demás
7 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO:**
8 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i)
9 del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva
10 la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por
11 cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo
12 presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual
13 período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas
14 o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será
16 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente
17 General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación
18 del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá,
19 cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada
20 trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de
21 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se
22 encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio
23 de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en
24 cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las
25 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales
26 como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en
27 caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a
28 voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en

1 Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio
2 convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el
3 Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con
4 el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por
5 medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin
6 necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax
7 y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones
8 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta
9 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse
10 constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas
11 conjuntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará
12 presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en
13 cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía,
14 con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los
15 asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones
16 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos
17 Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de
18 Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una
19 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos
20 votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos
21 concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio
22 se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes
23 en la respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y
24 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los
25 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la
26 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución
27 corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto
28 en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma

1 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada
2 por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
3 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-

4 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

5 **SUB GERENTE:** ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente, el Gerente

6 General y el Sub Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
7 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO

8 VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía ejercerá

9 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y

10 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá las siguientes

11 atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio

12 cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados

13 de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente

14 General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de

15 Directorio; d) Subrogar al Gerente General, en la administración activa de los negocios

16 sociales; si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos

17 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en

18 este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El

19 Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la

20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin

21 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales

22 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más

23 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el

24 Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales,

25 los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de

26 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de

27 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro

28 Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,

1 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más
2 cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e)
3 Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
4 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente, cuando éstos lo
5 requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías,
6 la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
7 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el
8 Presidente de la Compañía y/o el Sub Gerente; en caso de fallecimiento, hasta que la
9 Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL SUB**
10 **GERENTE.-** El Sub Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
11 Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o
12 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, b) Las demás
13 atribuciones establecidas en este Estatuto **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:**
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
15 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el
16 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
17 Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:** **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo
19 menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
20 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE**
22 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
23 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
24 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
25 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
26 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
27 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
28 año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se

1 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
2 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta
3 que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus
4 veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
5 **SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL**
6 **MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un
7 total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
8 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL**
9 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo
11 que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones
12 emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO**. El señor
13 **BRYAN RAÚL GORDON SÁNCHEZ** declara que ha suscrito **cuatrocientas**
14 **acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
15 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de las misma,
16 esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$
17 400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS**. La
18 señora **ANA CECILIA LÓPEZ CHIRIBOGA** declara que ha suscrito **cuatrocientas**
19 **acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
20 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de las misma,
21 esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$
22 400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario- **DOS.TRES**. Los
23 accionistas fundadores, señores **BRYAN RAÚL GORDON SÁNCHEZ** y **ANA**
24 **CECILIA LÓPEZ CHIRIBOGA** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento,
25 esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
26 constitución de **BABELFILMS S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del
27 capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS**. que anteceden,
28 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que

1 aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
2 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto
3 esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente
4 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores, junto
5 con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
6 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
7 designar como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **BRYAN RAUL GORDON**
8 **SÁNCHEZ**; y como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora **ANA**
9 **CECILIA LÓPEZ CHIRIBOGA**; por el plazo y con los deberes, atribuciones y
10 limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto; por lo que
11 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su
12 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
13 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente
14 General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al
15 Notario que ha autorizado esta escritura y/o a los abogados **Jessica Viviana Quichimbo**
16 **Gilbert** y doctor **Rodrigo Andrés Castelblanco Zamora**, para que, cualquiera de ellos
17 actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los
18 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
19 entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la aprobación e
20 inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes
21 legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en
22 general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor
23 Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
24 esta escritura pública". Firma ilegible, abogado Daniel Brito Pérez, Matrícula cero
25 nueve guion dos cero uno cero guion seis nueve del Foro de Abogados del Guayas.-
26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** y sus documentos habilitantes agregados, todos los
27 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria,
28 doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al

1 compareciente, este la aprueba y suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto,
2 de todo lo cual DOY FE.-
3

4 
5

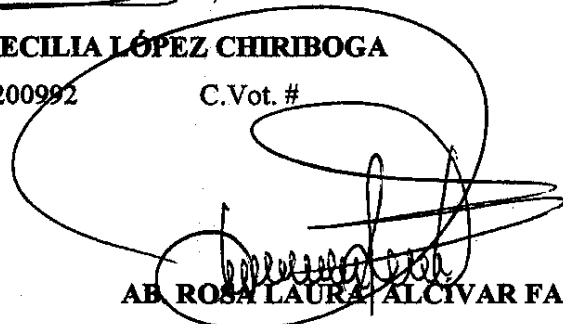
6 **SR. BRYAN RAÚL GORDON SÁNCHEZ**

7 C.C. # 0924780588 C.Vot. #

8 
9

10 **SR. ANA CECILIA LÓPEZ CHIRIBOGA**

11 C.C. #0915200992 C.Vot. #

12 
13
14

15 **AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE**

16 **NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743591
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910611763 QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BABELFILMS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J59	
OPERACION PRINCIPAL	J5911.00	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.01	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN, COMO: EDICIÓN, ROTULACIÓN, SUBTITULADO, CRÉDITOS SUBTITULADOS PARA SORDOS, GRÁFICOS, ANIMACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PRODUCIDOS POR ORDENADOR, TRANSFERENCIA DE PELÍCULA A CINTA; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS Y DE LABORATORIOS ESPECIALES PARA PELÍCULAS DE ANIMACIÓN, INCLUIDO EL REVELADO DE ESTAS CINTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.01	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE GRABACIONES MATRICES ORIGINALES DE SONIDO, COMO CINTAS MAGNETOFONICAS, CD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.02	LA PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO, PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO PARA COMERCIANTES MAYORISTAS, MINORISTAS O DIRECTAMENTE PARA EL PÚBLICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.03	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO EN ESTUDIO O EN OTROS LUGARES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO GRABADOS (ES DECIR, NO EMITIDOS EN DIRECTO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.05	EDICIÓN DE MÚSICA, ES DECIR, ACTIVIDADES DE: ADQUISICIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE COMPOSICIONES MUSICALES, PROMOCIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESAS COMPOSICIONES EN GRABACIONES, EN LA RADIO, EN LA TELEVISIÓN, EN PELÍCULAS, EN INTERPRETACIONES EN VIVO, EN MEDIOS IMPRESOS Y EN OTROS MEDIOS, DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO A MAYORISTAS O MINORISTAS O DIRECTAMENTE AL PÚBLICO, INCLUYE LA EDICIÓN DE LIBROS DE MÚSICA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CHIRIBOGA ANA CECILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
 BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-09-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 ANTONIO
 SANTACANA RODRIGUEZ

No. **091520099-2**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ JARAMILLO AUGUSTO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA ARELLANO CECILIA MAGDALENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-09-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PUBLICICISTA

E3343V2344



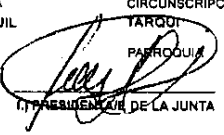

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



009 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009 - 0134 **0915200992**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ CHIRIBOGA ANA CECILIA
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **TARQUI**
 GUAYAQUIL **1**
 CANTÓN **PARRQUIJA** **ZONA**

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA (C)

Este documento acredita que usted
 estuvo en las Elecciones Seccionales
 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





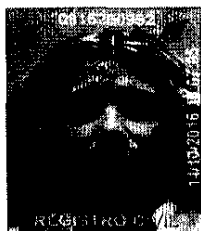
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0915200992

Nombres del ciudadano: LOPEZ CHIRIBOGA ANA CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PUBLICISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTACANA RODRIGUEZ ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: LOPEZ JARAMILLO AUGUSTO PATRICIO

Nombres de la madre: CHIRIBOGA ARELLANO CECILIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 10:05:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-10f1a29c8f09484



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 092478058-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GORDON SANCHEZ BRYAN RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO: **1992-08-16**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GORDON EGUEZ RAUL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ FIGUEROA MARIA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2013-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2233V2222

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CÉDULA

152
152-0188
NÚMERO DE CERTIFICADO
GORDON SANCHEZ BRYAN RAUL

0924780588
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA
PARROQUIA

1
1
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0924780588

Nombres del ciudadano: GORDON SANCHEZ BRYAN RAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GORDON EGUEZ RAUL ENRIQUE

Nombres de la madre: SANCHEZ FIGUEROA MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 10:07:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

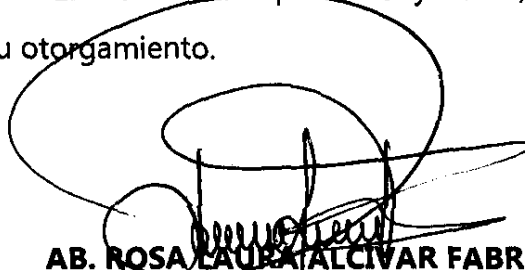


IC-IC-ef226ded3bae4dd

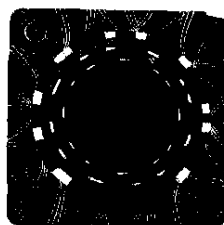


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la "**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA BABELFILMS S.A.**" que sello y firmo, en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.552
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 13:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BABELFILMS S.A.**, de fojas 51.452 a 51.466, Registro Mercantil número 4.521. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BABELFILMS S.A.** a favor de **BRYAN RAUL GORDON SANCHEZ**, de fojas 50.250 a 50.252, Registro de Nombramientos número 13.553. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BABELFILMS S.A.**, a favor de **ANA CECILIA LOPEZ CHIRIBOGA**, de fojas 50.253 a 50.255, Registro de Nombramientos número 13.554.-

ORDEN: RAZNUMORD

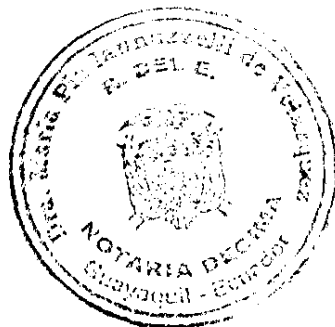



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

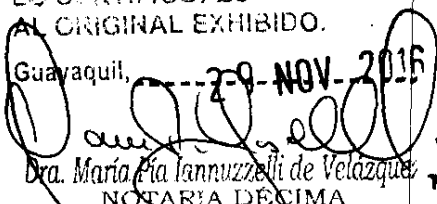
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil,

29 NOV 2016


Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1516274



Factura: 001-003-000000914



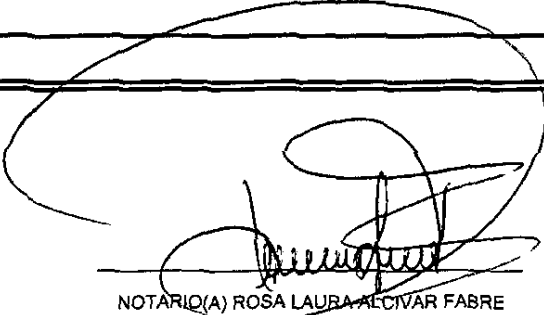
20160901060P01745

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

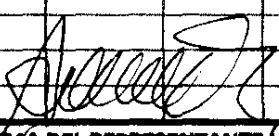
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901060P01745					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GORDON SANCHEZ BRYAN RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924780588	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ CHIRIBOGA ANA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0815200992	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1800.00					


NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Exp. 710278

		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BABELFILMS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		PUERTO AZUL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOLAR 13	MZ. 103	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0993979886		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		ana.lopez@babelfilms.ec	
CELULAR:	FAX:		
0993979886			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DE FARMACYS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANA CECILIA LÓPEZ CHIRIBOGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0915200992			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL			

13 DIC 2010

RECIBIDO

Hora: 11:22 Firma: [Firma]

Niguel
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

29/NOV/2016 13:50:22

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 39602-0
BABELFILMS S.A. ANA LOPEZ

Expediente: *710278*
7749565

Razón social: RUC: *9942591*

Babelfilms S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 126